

Resolución General 4864/2020. AFIP. Agentes IVA. SIRE. Retenciones. Vigencia. Nueva prórroga

Por
[Redacción Central](#)

Se **prorroga** -nuevamente- la **vigencia en**

la **incorporación** obligatoria de **determinados sujetos** al **Sistema Integral de Retenciones Electrónicas (SIRE)** (Res
Grales [4523/2019](#), [4595/2019](#), [4640/2019](#), [4677/2020](#) y [4798/2020](#))

Sujetos: Agentes de retención y/o percepción del Impuesto al Valor Agregado (IVA)

Obligaciones: información e ingreso de las retenciones y/o percepciones del IVA a través del "SIRE"

Aplicativo: SICORE (versión vigente)

Vigencia. Nueva fecha: **01/03/2021** (ant 01/12/2020)

Vigencia normativa: 30/11/2020

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
Resolución General 4864/2020
RESOG-2020-4864-E-AFIP-AFIP – Procedimiento. Sistema Integral de Retenciones Electrónicas (SIRE). Incorporación de los regímenes de retención y/o percepción del impuesto al valor agregado. Resolución General N° 4.523. Norma modificatoria y

complementaria.

Ciudad de Buenos Aires, 26/11/2020 (BO. 30/11/2020)

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2020-00803507- -AFIP-SGDADVCOAD#SDGCTI , y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución General N° 3.726, sus modificatorias y su complementaria, se dispuso el Sistema Integral de Retenciones Electrónicas (SIRE), previéndose en una primera etapa su utilización para los regímenes de retención correspondientes al impuesto a las ganancias por rentas de beneficiarios del exterior y a determinadas contribuciones de la seguridad social.

Que mediante la Resolución General N° 4.523 y sus modificatorias, se amplió el uso del aludido sistema a las retenciones y/o percepciones del impuesto al valor agregado, con aplicación obligatoria desde el 1° de marzo de 2020 para todas las retenciones y/o percepciones de ese gravamen que se practiquen de conformidad con los regímenes vigentes - excepto percepciones efectuadas en el marco de la Resolución General N° 4.240-, así como para los regímenes especiales de ingreso previstos por las Resoluciones Generales N° 549, sus modificatorias y su complementaria, y N° 4.356.

Que en virtud de la emergencia pública declarada por el Poder Ejecutivo Nacional a causa del COVID-19, y con el único fin de morigerar el impacto que el hecho ha producido sobre los contribuyentes y responsables, este Organismo fue prorrogando -mediante las Resoluciones Generales Nros. 4.677 y 4.798- la aplicación obligatoria de la Resolución General N° 4.523 y sus modificatorias, hasta el 30 de noviembre de 2020.

Que atento continuar vigentes las circunstancias que motivaron la aludida suspensión, razones de buena administración tributaria aconsejan mantenerla hasta el día 28 de febrero de 2021, inclusive.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación y las Subdirecciones Generales Asuntos Jurídicos, Recaudación y Sistemas y Telecomunicaciones.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 11 de la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, y el artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

LA ADMINISTRADORA FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE
INGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Suspender la aplicación obligatoria del Sistema Integral de Retenciones Electrónicas (SIRE) para el impuesto al valor agregado, prevista en el primer párrafo del artículo 3º de la Resolución General N° 4.523 y sus modificatorias, hasta el día 28 de febrero de 2021, inclusive.

ARTÍCULO 2º.- Sustituir en el segundo párrafo del artículo 3º de la Resolución General N° 4.523 y sus modificatorias, la expresión "...el programa aplicativo denominado "SICORE – SISTEMA DE CONTROL DE RETENCIONES – Versión 8, Release 39"...", por la expresión "...el programa aplicativo denominado "SICORE – SISTEMA DE CONTROL DE RETENCIONES" en su versión vigente...".

ARTÍCULO 3º.- Las disposiciones de la presente resolución general entrarán en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial y archívese.

Mercedes Marco del Pont